



VISTOS: el Proveído N° 005559-2025-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000054-2025-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; los Informes N° 000356-2025-OGAJ-SG/MC y N° 000387-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, el numeral 34.10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que cuando la modificación implique el incremento del precio, corresponde contar con la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000054-2025-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000359-2025-OAB-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, donde se solicita la modificación del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura la facultad de aprobar otras modificaciones al contrato en atención de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 160.2 del artículo 160 de su



Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluso cuando estas impliquen incremento del precio;

Que, con el Informe N° 000356-2025-OGAJ-SG/MC, complementado con el Informe N° 000387-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que se incorpore el literal oo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC y Resolución Ministerial N° 000075-2025-MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación del literal oo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC y Resolución Ministerial N° 000075-2025-MC

Incorporar el literal oo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000016-2025-MC y Resolución Ministerial N° 000075-2025-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

(...)

oo. Aprobar otras modificaciones al contrato en atención a lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluso cuando estas impliquen incremento del precio”.



Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura